

CONTRATO DE COMODATO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ Y EL SINDICO, LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (EL INSTITUTO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUSSETTE DE PAREDES VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL COMODANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1.- Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que sus representantes están facultados para pactar en los términos de este CONTRATO DE COMODATO, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 38 fracción II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además, conforme a la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

1.3.- Que el Municipio de Arandas, Jalisco, es legítimo propietario del inmueble denominado UNIDAD ADMINISTRATIVA 1, que se encuentra ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 50, Colonia Centro, en el Municipio de Arandas, código postal 47180, en el Estado de Jalisco, el cual cuenta con una superficie de 567.28 m² construidos y, del que se acredita la propiedad con el título expedido por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con número de prelación 83878, folio electrónico 8079966.

1.4.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de comodato de acuerdo a las cláusulas que lo conforman.

1.5.- Tiene su domicilio en la calle Francisco Mora, número 76 setenta y seis, colonia Centro, en Arandas, Jalisco; código postal 47180.



2.- DECLARA "EL COMODATARIO" MEDIANTE SU REPRESENTANTE:

2.1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 29 y 31, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE), "EL INSTITUTO" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

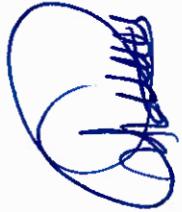
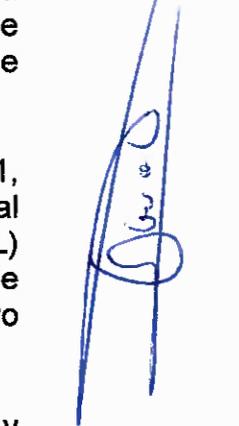
2.2.- La Licenciada Lussette De Paredes Venegas, en su carácter de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que le fueron conferidas por el Secretario Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso s) de la LGIPE, según consta en el Poder contenido en el testimonio de la escritura pública número 147,955 de fecha 03 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública No.151 de Distrito Federal. "EI COMODATARIO" bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que celebra el presente instrumento de conformidad con los artículos 29 y 31, párrafo 1 de la LGIPE; artículos 4, fracciones VI, VIII, IX y X; 109, 1110 y 111 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo MANUAL) y artículo 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo REGLAMENTO).

2.4.- Que el Lic. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios, es el Responsable inmobiliario del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 12, del MANUAL.

2.5.- Que requiere un inmueble para la instalación del Módulo de Atención Ciudadana (MAC 140352) de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, para el cumplimiento de sus funciones y que el bien referido en la CLAUSULA PRIMERA, cuenta con el espacio y características aptas para ser utilizado de acuerdo con las necesidades de "EI COMODATARIO".

2.6.- Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato, el ubicado en la Av. López Mateos, número 213, Colonia "Las Colonias", en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Código Postal 47620, en el Estado de Jalisco, teléfono 3787815550.



3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en todos sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga gratuitamente a "EL COMODATARIO", el uso y la posesión temporal de una oficina dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa 1 de esta ciudad, ubicada en calle Álvaro Obregón número 50, colonia Centro, con una superficie de 18.36 m², y que será destinada para el Módulo de Atención ciudadana del Registro Federal de Electores, el cual será utilizado para el cumplimiento de sus funciones legales.

El área o superficie del bien a comodatar, en lo subsecuente se le denominará como "EL INMUEBLE".

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. Los derechos y obligaciones del presente contrato comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su firma y concluirá el día 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, al término de la presente Administración Pública Municipal 2021-2024, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA: DE LAS ENTREGAS DE "EL INMUEBLE". "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" "EL INMUEBLE" a partir de la vigencia del presente contrato. Asimismo, ambas partes están de acuerdo en suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente al inventario y condiciones de instalaciones y equipos propios de "EL INMUEBLE", tomando en consideración que "EL COMODATARIO" recibe a entera satisfacción de acuerdo a las características y especificaciones contenidas en el Anexo número I (acta de entrega recepción), el cual es parte integrante del presente contrato.

"EL COMODATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" al "COMODANTE", con el deterioro natural causado por el uso, mediante acta de entrega-recepción que se firme para tal efecto y en la que conste la plena conformidad del "COMODANTE".

En las Actas descritas se hará constar:

- I. El inventario y las condiciones de las instalaciones y equipos propios de "EL INMUEBLE".
- II. La entrega por parte de "EL COMODANTE" de la documentación relativa a la seguridad estructural, el certificado de libertad de gravámenes con una antigüedad



no mayor a seis meses, los usos permitidos para **"EL INMUEBLE"** y, en general, todas las especificaciones derivadas de las características de la edificación.

III. El acta de entrega-recepción deberá ser suscrita por **"LAS PARTES"**.

IV. No se podrá hacer modificación, adaptación o mejora al inmueble en comodato si no existe el acta de entrega-recepción correspondiente, salvo en casos urgentes, previa autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto y de **"EL COMODANTE"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" admiten que el presente contrato es gratuito y solamente otorga el derecho de uso temporal de **"EL INMUEBLE"**, según los términos y condiciones del presente contrato.

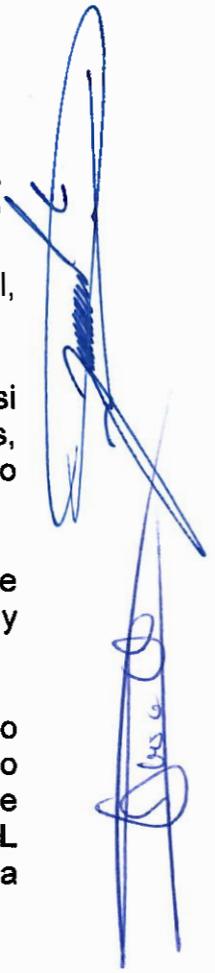
QUINTA.- "EL INMUEBLE" no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose **"EL COMODATARIO"** a no enajenar, a no arrendar, a no subarrendar y a no subcomodatar **"EL INMUEBLE"**. Se prohíbe a **"EL COMODATARIO"** conceder el uso, la posesión y/o goce de **"EL INMUEBLE"** a un tercero, así mismo cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar **"EL INMUEBLE"** en buen estado, salvo el deterioro normal del uso que sufra el mismo durante la ocupación en comodato, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias; así como las obras de mantenimiento para la conservación, funcionalidad y seguridad. Todas las mejoras, adecuaciones o reparaciones que haya realizado, tales como muros, vidrios, puertas, tomas de agua, contactos eléctricos, apagadores, entre otros, quedarán a favor de **"EL INMUEBLE"**, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar o pagar por estos conceptos a **"EL COMODATARIO"**, sin embargo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de las mejoras, adaptaciones, modificaciones e instalaciones de **equipos especiales** que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, sin requerir el consentimiento del **"EL COMODANTE"**. No podrá alterarse la forma y/o sustancia de **"EL INMUEBLE"**, sin previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA.- Los trabajos de mantenimiento y adecuaciones que efectúe **"EL COMODATARIO"**, se sujetarán a los procedimientos de contratación previstos en el MANUAL y el REGLAMENTO referidos.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito, fuerza mayor o vicios de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 2015 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" solo podrá darle a **"EL INMUEBLE"**, el uso única y exclusivamente oficial, tal como quedó establecido en la Cláusula Primera, por lo que



atendiendo la naturaleza y finalidad del presente Contrato, queda prohibido a **"LAS PARTES"** incorporar, colgar o almacenar en cualquier parte de **"EL INMUEBLE"**, todo tipo de propaganda política o electoral con la finalidad de favorecer a algún candidato o partido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la LGIPE, así como en otra normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

DÉCIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato subsistirá aún en caso que el **"COMODATARIO"** cambie su denominación o que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva **"EL INMUEBLE"** otorgado en comodato en el estado en que lo recibió, se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **"EL COMODANTE"** hasta su total desocupación.

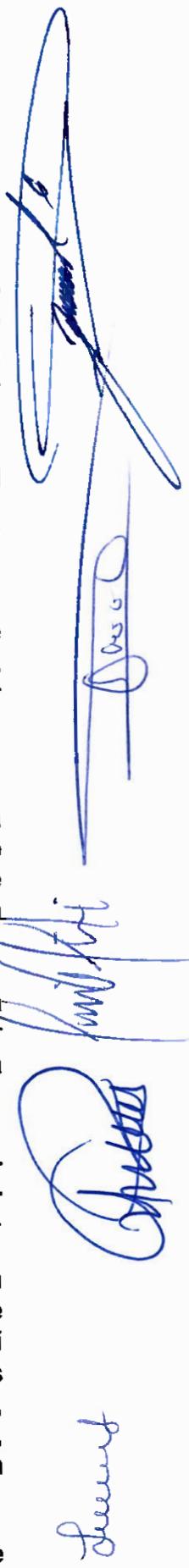
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES.- Además de las previstas en la Legislación Civil Estatal y artículos 109, 110 y 111 del MANUAL, aún vigente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la LGIPE, **"EL COMODATARIO"** se obliga a cualquier pago de derechos y/o permisos especiales que se generen con motivo del uso de **"EL INMUEBLE"**.

DÉCIMA TERCERA.- Al término del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** deberá presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"EL INMUEBLE"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL COMODATARIO"** facilitará y permitirá al personal que **"EL COMODANTE"** designe, realizar en cualquier momento la supervisión de **"EL INMUEBLE"** para corroborar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL COMODANTE"** podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** en cualquier momento la devolución de **"EL INMUEBLE"**, ya sea por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento o por así requerirlo **"EL COMODANTE"** para la atención y satisfacción de sus necesidades propias, así como de sus obligaciones, efectuándose en ambos casos el requerimiento, con cuando menos 30 treinta días hábiles previos al día en que se fije la entrega, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlo en los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando **"EL COMODATARIO"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **"EL**



COMODANTE con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación, a efecto que le sea indicada la fecha y hora para la entrega de **“EL INMUEBLE”**, o en su caso, le sean proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

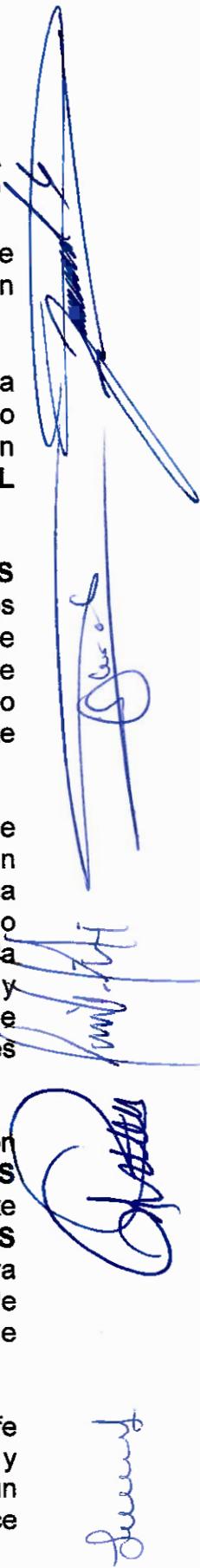
DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la Legislación Civil Estatal y del Instituto Nacional Electoral, termina por haberse cumplido la vigencia del comodato, o por cualquier incumplimiento de **“EL COMODATARIO”** en las obligaciones establecidas en el Contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **“EL COMODANTE”** para la atención y satisfacción de sus necesidades propias.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones entre **“LAS PARTES”** derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito al otro dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a que ocurra el cambio, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios indicados en el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- Toda información relacionada con el presente contrato de comodato es confidencial y así se mantendrá, excepto que la misma sea solicitada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aplicable en términos de lo previsto en el considerando 4 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 10 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año a la LGIPE.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación, ejecución cumplimiento y solución de las controversias derivadas del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato; para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la legislación y a la competencia del Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Arandas, Jalisco y/o los tribunales locales del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente contrato, no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de Arandas, del estado de Jalisco, el día 15 quince del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.



POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. Ana Isabel Bañuelos Ramírez
Presidente Municipal

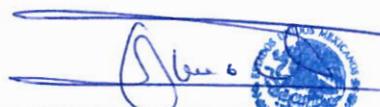


Lic. Lussette De Paredes Venegas
Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital
Ejecutiva en el estado de Jalisco



SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas
Lic. José Miguel Vázquez Hernández
Síndico Municipal

TESTIGOS



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas
Lic. Georgina Anguiano Hernández
Secretario General del
Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.



Luis Alberto Lizardi Jáuregui
Vocal del Registro Federal de
Electores

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO
NÚMERO INE/COMODATO/JD03/001/2021 DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE
DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE REALIZAN EL MUNICIPIO DE ARANDAS Y EL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON UN TOTAL DE 7 FOJAS.